ACTA DE EVALUACIÓN N° 04/2020

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

ID. N° 377.437

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:00 horas del día quince de setiembre de 2020, en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones ubicada en la sede del MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES), en Avda. Madame Lynch N° 3500 casi Reservistas de la Guerra de Chaco, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución N° 57/2020, integrado por el LIC. VICTOR YAMBAY, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, el ING. DIEGO FERNÁNDEZ, Director de la Dirección Administrativa, y el ABG. GUSTAVO MARTÍNEZ, funcionario designado por la Dirección de Asesoría Jurídica; en virtud a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, se presenta el informe de evaluación de ofertas del llamado **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. N° 377.437.**

Disponibilidad Presupuestaria:

El llamado se realizó en la modalidad de adjudicación por el TOTAL bajo contrato abierto plurianual por montos; sin anticipos y con los precios referenciales que se establecieron en el SICP; Conforme al PAC del ID N° 377.437. Se estableció el monto máximo total de Gs. 750.000.000.- (Guaraníes Setecientos Cincuenta millones) y un monto mínimo de Gs.375.000.000.- (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones) constituyéndose las proyecciones de compromiso para el presente ejercicio fiscal de Gs.350.000.000 (Guaraníes trescientos cincuenta millones) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 54/2020. La ejecución afectará al Objeto del Gasto 240 " Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes: AUTOMOTOR S.A; DIESA S.A; TALLER MECANICO PAREDES S.R.L; Todo Auto S.R.L; TOYOTOSHI S.A.

1. Acta de apertura de oferta:

El Acto de Apertura se llevó a cabo el día 21 de agosto de 2020 con la presencia del C.P. Derlis Florentin, Director de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Lic. Debora Ortiz Holt, como Secretaria de Actas, el Señor Roberto Recalde Osorio en representación de MECANICAR S.A y el Señor Carlos Ayala Palacios en representación de AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Conforme se desprende el Acta, los oferentes presentados fueron los siguientes:

N°	EMPRESAS OFERENTES	R.U.C
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	80003251-9
2	MECANICAR S.A.	80055807-3
3	VÉRTIGO de Sonia Adelaida Pizurno	4776475-9

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta el cuadro de ofertas de las oferentes:

Nº	EMPRESAS OFERENTES	Precio de la Oferta
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	1.334.600.500.-
2	MECANICAR S.A.	1.440.792.716.-
3	VÉRTIGO de Sonia Adelaida Pizurno	-

Obs: EL Oferente Vértigo de Sonia Adelaida Pizurno no ha realizado la sumatoria del total de su planilla de oferta;

1.2. Observaciones realizadas:

i) Se deja constancia que la Firma Unipersonal "Vértigo" de Sonia Adelaida Pizurno, no cuenta con el Formulario de Lista de Precios debidamente sumada ni firmada, así también la oferta en sí no se encuentra foliada; además de no presentar la póliza de caución de garantía de su oferta.

Análisis de la Observación por parte del Comité de Evaluación

Las observaciones realizadas corresponden a documentos sustanciales, por lo que este comité analizará dicho requerimiento en base a lo establecido en el artículo 60° y 61° del Decreto N° 2992/19, que se citan: ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) límite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta;* ***Artículo 61°. Documentos sustanciales*** *Serán considerados documentos de carácter sustancial:* ***a) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;*** *c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Conforme a lo expuesto, este Comité de Evaluación constata que la Firma Unipersonal "Vértigo" de Sonia Adelaida Pizurno no completo debidamente su formulario de ofertas, no realizó la suma de todos los ítems ofertados y tampoco presentó su garantía de mantenimiento de oferta conforme a las bases de la licitación, donde se establece que ***La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución*** y la Firma Unipersonal "Vértigo" de Sonia Adelaida Pizurno presento el formulario N° 2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, firmado por la misma oferente no extendida por un Banco de plaza o de una Compañía de Seguro en forma de póliza de caución de mantenimiento de oferta.

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

En conclusión, se tiene la certeza de que Firma Unipersonal "Vértigo" de Sonia Adelaida **NO CUMPLE** con los requerimientos de carácter sustancial y, conforme a lo establecido en el Artículo 63° del Decreto N°2992/19, **su oferta será eliminada.**

ii) El representante de la firma MECANICAR S.A. deja constancia de que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E no presenta la Constancia de Visita Técnica establecida como Obligatoria en el PBC; así mismo indica que en el formulario de oferta no está establecido el nombre completo del firmante de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E.

Análisis de la Observación por parte del Comité de Evaluación

La observación realizada referente a la constancia de visita técnica no son parte de los requerimientos sustanciales del artículo 61° del Decreto N°2992/19; no obstante se estableció en el punto 11. "Visita al sitio de ejecución del contrato" de los Datos de la Licitación del Pliego de Bases y condiciones que la presentación del Constancia de Verificación Técnica Vehicular *deberá ser parte de la oferta*; por lo cual el análisis se realizará al momento de la verificación dentro de los demás documentos formales de la licitación.

La observación realizada referente a que no se consignó el nombre completo del firmante de la oferta, este comité observa, según el documento de identidad que consta en el SIPE en estado activo, que el nombre completo del representante de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. es Alejando Agustin Bellón Genes, y en los documentos firmados dentro de la oferta consta como Alejandro Bellón, omitiendo el segundo nombre como el segundo apellido; tal como se expuso al momento de la apertura. Ahora bien, analizando dicha comisión, este comité trae a colación lo establecido en el artículo ***Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) límite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.*

Conforme a lo expuesto este Comité no observa que dicha omisión afecte la calidad de los bienes, tampoco límite en discrepancia con lo establecido en el PBC ni que afecte la competencia entre los participantes en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones; por lo que se podría considerar como un error formal dentro de un documento sustancial.

Habiendo realizado el análisis a las observaciones, se continúa con el proceso de evaluación;

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.

Seguidamente el Comité de Evaluación pasa a verificar los requisitos sustanciales señalados en el Art. 49° del Decreto N°2992/2020 y demás concordantes, constatándose cuanto sigue:

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNAND
Director Administrat
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta para personas Físicas.
		Cumple/no cumple	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**	**Cumple/no cumple**
1	**AUTOMOTIVE S.A.I.E.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	**MECANICAR S.A.**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
3	**VÉRTIGO de Sonia Adelaida Pizurno**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N/A UNIPERSONAL**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

En cuanto a la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial, se constata que los oferentes AUTOMOTIVE S.A.I.E. y MECANICAR S.A. han cumplido con su presentación, por lo cual se procederá al análisis de los demás requisitos del llamado.

Como se dejó constancia en el acta de apertura y fue analizado detalladamente en las observaciones, este Comité de Evaluación, en función a sus atribuciones, **PROCEDE A DESCALIFICAR** la oferta de la firma *VÉRTIGO de Sonia Adelaida Pizurno* por no cumplir con los requerimientos de carácter sustancial.

Verificación del Art. 40° por parte de la convocante:

	ARTÍCULO 40	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
		Cumple/No cumple	Cumple/No cumple
1	**AUTOMOTIVE S.A.I.E.**	**Sin Registros**	**Sin Registros**
2	**MECANICAR S.A.**	**Sin Registros**	**Sin Registros**
3	**VÉRTIGO de Sonia Adelaida Pizurno**	**Sin Registros**	**Sin Registros**

Se procedió a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N°849/2015, a través de la SINARH, Verificando que dentro de los registros de las oferentes no existen evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del inc. "a" ni "b" del Artículo 40° de la Ley N°2051/03.

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el inc. c y d del Art.67° del Decreto N°2992/2020, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por los oferentes AUTOMOTIVE S.A.I.E. y MECANICAR S.A. que han cumplido con la documentación de carácter

sustancial, resultando que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E** presenta un error aritmético en la suma total de sus ítems, donde consignaron erróneamente la suma total de Gs.1.334.600.500; debiendo ser Gs.1.334.600.657.-

Este Comité, en atención a lo establecido en el Artículo 62° del DecretoN°2992/19 reglamentario de la Ley N°2051/03, por **NOTA CEO N° 09/2020** solicitó la aceptación de los errores aritméticos observados; Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente, nota mediante indica la aceptación de la corrección del error aritmético indicado más arriba.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

Habiendo verificado y realizado la corrección del error aritmético en el formulario de oferta del oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E. y la inexistencia de errores aritméticos en la oferta del oferente MECANICAR S.A. se procede a ordenar las ofertas por precio más bajo a fin de contrastar el precio ofertado con el precio referencial SICP.

Orden	EMPRESAS OFERENTES	PRECIO DE LA OFERTA
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	1.334.600.657.-
2	MECANICAR S.A.	1.440.792.716.-

SEGÚN SE DESPRENDE DEL CUADRO OBSERVADO UT SUPRA, LA OFERTA MÁS BAJA CORRESPONDE A LA PRESENTADA POR **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**

3.2. Aplicación del Margen de Preferencia:

3.2.1. Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN)

Conforme a las verificaciones en el Portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de la emisión en tiempo y forma del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), se presenta el siguiente resumen de cumplimiento:

N°	EMPRESAS OFERENTES	CUMPLE/NO CUMPLE	CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL (CPEN) N°
1	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	CUMPLE	85499
2	MECANICAR S.A.	CUMPLE	85450

3.2.2. Margen de Preferencia Local

Habiéndose verificado lo establecido en el Art. 64 inc. b) del Decreto Reglamentario N°2992/2019, se puede observar que ambas firmas se encuentran dentro del Departamento de la Convocante.

Habiéndose verificado los requerimientos del punto 3.2.1. "Margen de Preferencia Certificado de Producto y Empleo Nacional", del punto 3.2.2. "Margen de Preferencia Local" se constata que ambas firmas cumplieron con los requerimientos establecidos para la aplicación del margen de preferencia; por lo tanto no se aplica el procedimiento establecido y se mantienen las ofertas y el orden elaborado en el punto 3.1, Según se desprende del cuadro observado ut supra; por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N°2992/19 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Jurídicos, Asesoría Jurídica
MADES

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E;** como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el punto 11. Visita al sitio de ejecución del contrato de los Datos de la Licitación y lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, constatándose lo siguiente:

4.1.1. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62° del Decreto N°2992/19, se ha procedido a solicitar a la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

Este Comité, por NOTA CEO N° 09/2020, ha solicitado a la firma la presentación de los siguientes documentos: i) Constancia de la Visita Técnica conforme al Punto 11 de los DDL del PBC; ii) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N°6355/19.

El oferente respondió en fecha 09/09/2020, indicando cuanto sigue:

El que suscribe, Lic.Alejandro Bellón, con cédula de identidad civil N°915.385, con domicilio en Ruta Mcal estigarribia N°1126, Fernando de la Mora, en nombre y representación de la empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E; se dirige a usted a los efectos de presentar y hacer entrega de los documentos requeridos en la nota de referencia. Dichas documentaciones se encuentran adjuntas a la presente, se detalla a continuación: ***i) Declaración Jurada de conocer la flota y contar con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato;*** *ii) constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*

Con relación a la constancia de visita técnica, aclaramos que conocemos el parque automotor de la convocante teniendo en cuenta que tuvimos participación con la elaboración de los precios referenciales, tal como se observa en el portal de la DNCP, situación que nos obligó a realizar averiguaciones pertinentes para realizar de manera responsable los presupuestos referenciales correspondientes a la presente convocatoria. Aclaramos además que el PBC en el punto 11 con relación a la visita técnica, expresa lo siguiente: ***Cuando la convocante haya establecido que no ser requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe juramento conocer el sitio y que cuenta con información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.***

Verificando el listado de las documentaciones exigidas para la participación, en el apartado de requisitos para la participación así también la de calificación posterior del presente PBC, ***constatamos que NO esta incluido la constancia de visita técnica como uno de los requisitos, razón por la cual la firma optó por la presentación de la declaración jurada en total apego a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.*** *Notamos que la convocante ha modificado el punto 11 del PBC estándar aprobado por la DNCP incluyendo hasta resoluciones no contempladas en el documento estándar aprobada por la institución competente. sobre las modificaciones del documento estándar, la DNCP se ha expedido en forma tajante en más de una ocasión, como ejemplo hacemos referencia a la resolución N° 3487/19 que expresa lo siguiente: "La resolución DNCP N° 1510 de fecha 26 de abril de 2018, aprueba el pliego de bases y condiciones estándar para la adquisición de bienes y servicios, en las modalidades de Licitación pública nacional, concurso de ofertas y conforme a las condiciones para el llenado, expresamente se establecen los apartados que corresponden al llenado por parte de la convocante. Así, en lo correspondiente a la cláusula IAO 20.2(f) respecto al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de oferta, la convocante debía fijar sólo los días de vigencia de la misma, no debiendo incluir otra condición. Por lo tanto es atribución de esta Dirección Nacional establecer los lineamientos a los que se debe ajustar los llamados a contratación a través de la emisión de pliegos estándares, los cuales se encuentran ajustados a la normativa que rigen las contrataciones públicas previstas en la ley 2051/03, por lo tanto los documentos emitidos por esta dirección hacen al orden público y en consecuencia* ***los pliegos de bases y condiciones particulares de la entidades convocantes no podrá establecer otros requisitos o condiciones a las previamente fijadas,*** *teniendo en cuenta*

además que la interpretación debe ser a favor de la concurrencia. En dicho sentido el art. 33 del decreto 21909/03 dispone que "la elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada licitación corresponderá a las respectivas unidades operativas de contratación. ***Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al reglamento y al Pliego estándar elaborados por la Unidad Central de Normativa Técnica.***

Si bien la observación objetada no ha sido recurrida en instancia previa a la presentación de ofertas, cabe indicar que cualquier cláusula contraria a la normativa que rige la materia no puede ser aplicada, debido a que se estaría incurriendo en una violacion a los principios que rigen las contrataciones públicas. Realizamos estas observaciones, aprovechando el canal de comunicación abierto por la nota recibida, con el espíritu de cooperación con la institución con la elección de la mejor oferta siempre ajustado a las exigencias del PBC, sin perder de vista la Ley que rige las contrataciones del Estado Paraguayo. (Sic)

Análisis de la respuesta del oferente parte del Comité de Evaluación

Este Comité procede a analizar las observaciones planteadas por el oferente referente a la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, si el mismo constituye una desviación a la normativa o que la interpretación del mismo no se dé a favor de la concurrencia, por lo que primeramente trae a colación lo expuesto dentro del punto 11 de la DDL y lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones estándar Aprobado por Resolución DNCP N° 2859 de fecha 13 de julio de 2020,

Punto 11 de la DDL Publicado	Pliego de Bases y Condiciones estándar
1. Visita al sitio de ejecución del contrato Será obligatorio para todos los potenciales oferentes, realizar un relevamiento completo del estado del parque automotor de la Convocante a los efectos de que los oferentes puedan tener una apreciación real del estado de los vehículos y en base a ello, preparar y presentar sus ofertas. Es igualmente útil para la realización de consultas, ante eventuales dudas que pudieran surgir, motivadas por dicha visita, en la cual se labrará una Constancia de Verificación Técnica Vehicular, que deberá estar firmado por los oferentes participantes de esta verificación, por el Jefe de Transporte y Talleres, y Director Administrativo o en su efecto el Director de Administración y Finanzas conjunta e indefectiblemente, el cual deberá formar parte de la oferta. En lo pertinente, aplica lo establecido en la Resolución 475/2012 La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: Fecha: **LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020** Lugar: **TALLER DEL MADES, AVDA. MADAME LINCH N° 3500** Hora: **09:00 HS** Procedimiento: Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: **ROBERT GUTIÉRREZ** Participación obligatoria: **SI** Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.	**1. Visita al sitio de ejecución del contrato** *(En este apartado, las convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta. En caso de no establecer la visita, deberá indicar que la misma No Aplica.* *Cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, indicará en las bases y condiciones si se tratará de un requisito de participación o si se admitirá que el oferente declare bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato. La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta.)* La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones: Fecha: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Lugar: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Hora: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Procedimiento: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: Haga clic o pulse aquí para escribir texto. Participación obligatoria: Elija un elemento. Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente. Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Dr. Ivan Del Petit
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Jurídicos - Asesoría Jurídica
MADES

Además se trae a colación lo establecido en el Artículo 53° del Decreto N°2992/19 . *Visita al sitio de ejecución de contrato En los Pliego de bases y condiciones, las Convocantes podrán establecer la realización de una visita al sitio con indicaciones de fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.*
Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como el del funcionario encargado de dicho acto.
Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Como se podrá observar a prima facie, la modificación indicada por el oferente se refiere a indicaciones generales sobre la visita técnica, como la obligatoriedad de la visita (incluida en el PBC estándar), un relatorio sobre la importancia de la visita además de quienes firman la constancia de la visita; todas esas indicaciones son expresiones similares alineadas al artículo 53° del Decreto N°2992/19 como así también a las indicaciones del Pliego de Base estándar. referente a la mención sobre la Resolución N°475/2012, la misma fue abrogada por la Resolución N°3625/16 que a la fecha ya no se encuentra vigente, por lo que los mismos no aplican al procedimiento.

Se puede evidenciar fehacientemente que dentro de la misma no se estableció otro tipo de requisito y/o particularidad que esté en contraposición del Decreto citado más arriba, por lo que este Comité de Evaluación concluye que las indicaciones agregadas al punto 11 "Visita al sitio de ejecución del contrato" no pueden considerarse una modificación a los términos del PBC estándar o el decreto de referencia, no habiendo sesgo o mala interpretación del mismo en contra de potenciales oferentes.

En forma adicional se observó que durante la verificación y publicación del Pliego de bases y condiciones en el portal del SICP, no hubieron consultas o dudas sobre el requisito de participación por parte de los potenciales oferentes ni del mismo recurrente que realiza la observación extemporánea, tratando de sesgar la interpretación del Comité de Evaluación hacia su conveniencia.

Este Comité procede a analizar las siguientes observaciones planteadas por el oferente que se citan a continuación:

Cuando la convocante haya establecido que no ser requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe juramento conocer el sitio y que cuenta con información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Constatamos que NO está incluido la constancia de visita técnica como uno de los requisitos, razón por la cual la firma optó por la presentación de la declaración jurada en total apego a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Para la mejor interpretación, este Comité replica Punto 11 de los DDL que se muestra a continuación:

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

11. Visita al sitio de ejecución del contrato

Será obligatorio para todos los potenciales oferentes, realizar un relevamiento completo del estado del parque automotor de la Convocante a los efectos de que los oferentes puedan tener una apreciación real del estado de los vehículos y en base a ello, preparar y presentar sus ofertas. Es igualmente útil para la realización de consultas, ante eventuales dudas que pudieran surgir, motivadas por dicha visita, en la cual se labrará una Constancia de Verificación Técnica Vehicular, que deberá estar firmado por los oferentes participantes de esta verificación, por el Jefe de Transporte y Talleres, y Director Administrativo o en su efecto el Director de Administración y Finanzas conjunta e indefectiblemente, el cual deberá formar parte de la oferta. En lo pertinente, aplica lo establecido en la Resolución 475/2012

LCO N° 01/2020 – Mantenimiento y Reparación de Vehículos ID N° 377.437

DATOS DE LA LICITACIÓN Página 15

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:
Fecha: **LUNES 10 DE AGOSTO DE 2020**
Lugar: **TALLER DEL MADES, AVDA. MADAME LINCH N° 3500**
Hora: **09:00 HS**
Procedimiento:
Nombre del funcionario responsable de guiar la visita: **ROBERT GUTIÉRREZ**
Participación obligatoria: **SI**
Al culminar la o las visitas, se labrará acta en la cual conste, la fecha, lugar y hora de realización, en la cual se identifique el nombre de las personas que asistieron en calidad de potenciales oferentes, así como del funcionario encargado de dicho acto.
Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.
Cuando la convocante haya establecido que no será requisito de participación, el oferente podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Como se puede observar en el punto 11 de los Datos de la Licitación (DDL) del Pliego de Bases y Condiciones se estableció claramente **"Participación Obligatoria SI"** por lo que lo expresado por el Oferente en este punto **es totalmente falso;** debiendo el mismo ceñirse a cumplir con el requisito de la visita al sitio de ejecución de contrato.

Referente a que la constancia de visita técnica no está incluida como requisitos de evaluación ya que según el oferente "*Verifico el listado de las documentaciones exigidas para la participación, en el apartado de requisitos para la participación así también la de calificación posterior del presente PBC .... razón por la cual la firma optó por la presentación de la declaración jurada en total apego a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones*" omitiendo que dentro del mismo Pliego de Bases y Condiciones está establecido el cumplimiento de dicho requerimiento, por lo que es también una expresión falsa al indicar que con la presentación de la declaración jurada está en total cumplimiento de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Para lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación trae a colación lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N°2051/03. - *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no sea sustancial o afecte la legalidad y la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante,* ***siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores.***

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo

Abog. Gustavo Martínez
Asuntos Judiciales y Asesoría Jurídica
MADES

Además de lo establecido en el Artículo 59° del Decreto N°2992/19 *Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.* ***Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.*** *No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

Así como lo establecido en el Artículo 60° Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) límite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;* ***o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.*** *Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.*

Conforme a todo lo expuesto, este Comité observa una conducta engañosa por parte del oferente, al omitir gravosamente la condición principal de requerimiento para poder así sesgar la norma hacia su favor, prueba de ello es la presentación alevosa de la declaración jurada de conocimiento del sitio del contrato, a pesar de que claramente está establecido en el Pliego de Bases y condiciones estándar como no válido para cuando la condición de participación sea obligatoria.

También se puede evidenciar en todo el exordio expuesto por el oferente, que él mismo en su afán de validar el requisito de cumplimiento con el punto 11 de los Datos de la Licitación trata de confundir al Comité Evaluador haciendo alusión a errores dentro del Pliego de Bases y condiciones, que como se expuso más arriba los mismos no están en contra de lo establecido en la normativa ni generó duda o mala interpretación del mismo en contra de potenciales oferentes.

Conforme a todo lo expuesto se puede evidenciar que el oferente no **NO REMITIÓ la constancia de visita al sitio de ejecución del contrato**, por lo tanto, no se puede tener la certeza si es que el mismo cumplió o no con dicho requerimiento; en cambio presentó una declaración jurada que no le fue requerido por el Comité de Evaluación, por lo que el mismo, conforme al Artículo 59° del Decreto N°2992/19, no será considerada como válida; además de intentar confundir al Comité de Evaluación sobre el requerimiento del punto 11 "Visita al sitio de ejecución del contrato" de la DDL.

En forma adicional, este Comité solicitó al Departamento de Taller del MADES**,** la lista de los oferentes que hayan participado de la visita al sitio de ejecución del contrato, en la fecha establecida en el Pliego de Bases y condiciones.

Ing. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

Por expediente Memorándum DTT N° 76/2020; el Departamento consultado informa que los siguientes proveedores fueron los participantes de la visita y a quienes se expidió el certificado de participación:

N°	Oferente	RUC
1	TRAKS CAR Servicio Integral	6505103-3
2	MECANICAR S.A.	80055807-3

En base al informe que antecede, se puede observar fehacientemente que el oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E no se presentó para la visita requerida en las bases de la licitación.

Visita al sitio de ejecución del contrato, Participación Obligatoria.	**AUTOMOTIVE S.A.I.E**
	Cumple/No Cumple
Visita al sitio de ejecución del contrato	**NO CUMPLE**

En conclusión, este Comité de Evaluación, en función a sus atribuciones, procede a **RECHAZAR la oferta de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E** por no ceñirse a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, en conformidad a lo establecido en el Artículo 63° del Decreto N° 2992/19 y a todo lo expuesto precedentemente y pasa a evaluar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma **MECANICAR S.A.**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **MECANICAR S.A.;** como la segunda oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Verificación de los documentos legales requeridos.

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el punto 11. Visita al sitio de ejecución del contrato de los Datos de la Licitación y lo establecido en los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, constatándose lo siguiente:

4.1.2. Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62° del Decreto N°2992/19, se ha procedido a solicitar a la empresa **MECANICAR S.A.**, la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas:

Este Comité, por NOTA CEO N° 11/2020 ha solicitado a la firma la presentación de los siguientes documentos: 1.Los planos habilitados por el Municipio de Asunción, correspondiente a la Licencia Municipal que habilita vuestro establecimiento como Taller Mecánico; 2. Indicación Referencial mediante planos del lugar destinado a depósito con los repuestos e insumos para la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado; 3.Los planos con las indicaciones explícitas donde conste cuanto sigue: -Contar con infraestructura tipo tinglado, con paredes de material cocido de piso a techo, piso de hormigón armado, propia y/o alquilada como mínimo de 900 m2 (novecientos metros cuadrados), en uno o dos bloques exclusivamente para el taller, además, -de contar con un espacio para estacionamiento y/o maniobra techado y/o abierto con piso de material resistente mínimo de 300 m2, -Presentar croquis de ubicación donde se indique que el taller que se encuentra dentro de un radio no mayor a 15 km de distancia de la sede central de la Convocante; 4. Listado de los accionistas, gerentes y composición de todo el personal de la empresa detallando nombres, apellidos y número de cédula de identidad civil, para la verificación de lo indicado en el Artículo 40 Inc. a y b; 5.La composición detallada del precio ofertado en el Sub ítem 12.1. "Cambio de cabo abre capot" ya que el mismo es superior al -27% por debajo del precio referencial.

El oferente respondió en fecha 11/09/2020, indicando cuanto sigue:

En respuesta a la nota CEO N°11/2020 de fecha 10 de setiembre de 2020, en el marco de llamado "Servicio de Mantenimiento y Reparacion de Vehiculos" con ID N° 377.437 convocado bajo la modalidad de LCO N° 01/2020, adjuntamos las siguientes documentaciones requeridas por esa unidad:

1. *Planos habilitados por el Municipio de Asunción, correspondiente a la Licencia Municipal que habilita vuestro establecimiento como Taller Mecánico.*
2. *Indicación Referencial mediante planos del lugar destinado a depósito con los repuestos e insumos para la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado.*
3. *Los planos con las indicaciones explícitas donde conste cuanto sigue:*
   a. *Contar con infraestructura tipo tinglado, con paredes de material cocido de piso a techo, piso de hormigón armado, propia y/o alquilada como mínimo de 900 m2 (novecientos metros cuadrados), en uno o dos bloques exclusivamente para el taller,*
   b. *de contar con un espacio para estacionamiento y/o maniobra techado y/o abierto con piso de material resistente mínimo de 300 m2.*
   c. *Presentar croquis de ubicación donde se indique que el taller que se encuentra dentro de un radio no mayor a 15 km de distancia de la sede central de la Convocante;*
4. *Listado de los accionistas, gerentes y composición de todo el personal de la empresa detallando nombres, apellidos y número de cédula de identidad civil, para la verificación de lo indicado en el Artículo 40 Inc. a y b;*
5. *La composición detallada del precio ofertado en el Sub ítem 12.1. "Cambio de cabo abre capot" ya que el mismo es superior al -27% por debajo del precio referencial.*

   Sobre este punto quiero dejar referencia que, en toda la lista de precios, con subitems 12.1, en ninguno se ha procedido a bajar más del 25% del precio referencial y el mismo se encuentra dentro del rango establecido. (Sic)

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación ha sido omitida por parte de la firma **MECANICAR S.A**, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	**MECANICAR S.A**	
	Documento Verificado	**Cumple/No Cumple**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Presenta el Certificado de Cumplimiento N° 269806 Fs. 63-64	**CUMPLE**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	Presenta el Certificado N° 85450 Fs. 65	**CUMPLE**
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Presenta Constancia de Presentación de fecha 07/07/2020. Fs 66	**CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento Tributario.	Presenta el Certificado de Cumplimiento N° 42710033771 Fs. 67	**CUMPLE**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01	**CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01	**CUMPLE**

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales y Asesoría Jurídica
MADES

Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01	**CUMPLE**

Además se constató que el oferente presentó la Constancia de visita al sitio de obras, por lo que el mismo CUMPLE con el requerimiento establecido en el punto 11 de la DDL.

Visita al sitio de ejecución del contrato, Participación Obligatoria.	**MECANICAR S.A.**	
	Documento Verificado	**Cumple/No Cumple**
Visita al sitio de ejecución del contrato	Presenta Constancia Verificación Fs 70	**CUMPLE**

4.2. Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica

De conformidad a lo establecido en el apartado 8 y 9 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por la firma MECANICAR S.A, constatándose el siguiente análisis.

4.2.1. Experiencia:

N°	**Requerimiento solicitado apartado 8 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación**	**MECANICAR S.A.**		
		Documento Verificado		**Cumple/ No Cumple**
a)	Antigüedad y trayectoria de la Empresa en el ramo de talleres de vehículos cómo mínimo tres (3) años, comprobada con la presentación de los estatutos sociales o extracto de los mismos, en el que indique: nombre o razón social, tipo de sociedad, fecha de constitución, domicilio, objeto, duración y capital. En el caso de firmas unipersonales, se deberá presentar la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Estatutos Sociales: Inicio de Actividades Año 2009; Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01		**CUMPLE**
b)	Demostrar la experiencia en Prestación de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo establecido en la presente licitación, de los tres (3) últimos años. (2017, 2018 y 2019); los mismos podrán ser de entidades públicas y/o privadas.	Contrato N° 16/2017 - Ministerio del Interior Fs. 75-78	₲ 140.000.000	**CUMPLE**
		Contrato N° 03/2018 - HCD Fs.79-82	₲ 450.000.000	
		Contrato N° 28/2018 - HCD Fs. 83-85	₲ 450.000.000	
	Monto Máximo del llamado Gs. 750.000.000.-	**Total**	**₲ 1.040.000.000**	

4.2.2. Capacidad Técnica:

N°	**Requerimiento solicitado apartado 9 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación**	**MECANICAR S.A.**	
		Documento Verificado	**Cumple/ No Cumple**
i)	Organización Interna, indicando el personal de dirección, personal técnico permanente y no permanente, el responsable directo de la ejecución de los trabajos, nombre y currículo.	Presenta documento de Organización Interna Fs. 86	**CUMPLE**

Víctor R. Yambay Petit
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

ii)	Contar con 10 personales como mínimo, de los cuales 5 (cinco) de ellos deberán estar inscriptos en el Seguro Social (IPS); los cuales una vez adjudicada podrán realizar la contratación del respectivo Seguro Social, y que al menos 2 (dos) de ellos deberán ser técnicos del área automotriz, en especialidades como Inyección Electrónica en diésel/nafta, electricidad, mecánica general, etc.	Presenta documento Lista de Personales Fs. 87	**CUMPLE**
iii)	El oferente debe contar con un Depósito con los repuestos e insumos para la ejecución de los trabajos objeto del presente llamado. La convocante considera fundamental esta exigencia para asegurar una rápida atención.	Presenta plano de indicación de que cuenta con lo solicitado, a requerimiento del comité	**CUMPLE**
iv)	Declaración de Impacto Ambiental vigente emitida por el MADES.	Presenta documento Fs. 68-69	**CUMPLE**
v)	Copia de Licencia Municipal que habilite las actividades del oferente, así como los planos habilitados por el Municipio correspondiente.	Presenta contrato de arrendamiento del sitio Cta. Cte Catastral N° 15-0035 sobre las calle Cervantes 1205 c/ Arroyo Mburicao; Cuenta con la Patente N° 0115201 para la cuenta catastral 15-0035-32-000 Ubicación del Negocio: Cbo. 1ro Francisco estigarribia 1205 y Miguel de cervantes y saavedra. Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01 Presenta planos del mismo a requerimiento del comité de evaluación.	**CUMPLE**
		Presenta contrato de arrendamiento del sitio Cta. Cte Catastral N° 15-0035-16 sobre las calle Cervantes 1200 c/ Cabo Estigarribia. No presenta Patente comercial del mismo Presenta planos del local sin sellos ni firma, tampoco documentacion que haga alucion a la habilitacion por la Municipalidad de Asunción.	**NO CUMPLE**
vi)	Presentar con carácter de Declaración Jurada la lista de profesionales técnicos con copia de título o certificados de capacitación avalados por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a través del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), SINAFOCAL, u otra Entidad Acreditada.	Presenta Certificados de los Siguientes personales técnicos: * Rufino Mendoza Salcedo - BTI * Alberto Mendez - Mecanica Automotriz. * Javier Olmedo Gaona - Mecanica Automotriz * Anibal Olmedo Gaona - Mecanica Automotriz * Basilio Olmedo Lezcano - Inyección Electrónica Fs. 94 - 98	**CUMPLE**
vii)	Deberá contar con Licencia Comercial que lo habilita para operar como TALLER MECÁNICO expedida por el Municipio de la ciudad de residencia.	Cuenta con la Patente N° 0115201 para la cuenta catastral 15-0035-32-000 Ubicación del Negocio: Cbo. 1ro Francisco estigarribia 1205 y Miguel de cervantes y saavedra. Consta en el Certificado SIPE N°1607391 en estado Activo, Fs. 01	**CUMPLE**

Con respecto a la Experiencia y Capacidad Técnica requerida en el PBC se puede comprobar que la Firma MECANICAR S.A, **NO CUMPLE** con lo referente a la Patente Comercial de la Cta. Cte Catastral N° 15-0035-16 y los planos habilitados por la Municipalidad de Asunción.

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo

Abog. Gustavo Martínez
Asuntos Judiciales - Asesoría Jurídica
MADES

4.3. Otros criterios que la convocante requiera:

De conformidad a lo establecido en el apartado 10 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación, se procedió a analizar las documentaciones presentadas por la firma MECANICAR S.A, constatándose el siguiente análisis.

N°	Requerimiento solicitado apartado 10 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación	MECANICAR S.A.	
		Documento Verificado	Cumple/ No Cumple
a)	Nota en forma de DDJJ en la que declare conocer, aceptar y aplicar las disposiciones establecidas en la Ley N° 5211/2014 "De Calidad el Aire"; el Decreto N° 12685/2008 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas"; y, la Resolución N° 1242/2014 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Entidad Ambiental Competente (MADES).	Presenta Declaración Jurada Fs. 99	CUMPLE

4.4. Verificación de la Capacidad Financiera:

De conformidad a lo establecido en el apartado 7 de los Requisitos de participación y criterios de evaluación, se procedió a analizar la capacidad financiera de la firma MECANICAR S.A, constatándose el siguiente análisis.

			2019	Resultado	Resultado	Referencia	Cumple
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	=	1.088.878.947	34,62	34,62	=> 1	SI
	Pasivo Corriente		31.452.495				

			2019	Resultado	Resultado		
Endeudamiento	Pasivo Total	=	126.825.416	0,05	0,05	< 0,80	SI
	Activo Total		2.667.511.736				

			2018	Resultado	2019	Resultado	Promedio		
Rentabilidad	Util. desp.imp.	=	443.951.604	103,24%	493.150.018	114,69%	108,97%	Positivo	SI
	Capital		430.000.000		430.000.000				

4.5. Verificación de las Especificaciones Técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en las "Especificaciones Técnicas de los Bienes o Servicios" del Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de los detalles del contenido de la oferta de la firma MECANICAR S.A, referente a las especificaciones técnicas de los servicios solicitados, observándose cuanto sigue:

Conforme a la Nota CEO N°11, donde se solicitó al oferente los los planos con las indicaciones explícitas donde conste cuanto sigue: i) Contar con infraestructura tipo tinglado, con paredes de material cocido de piso a techo, piso de hormigón armado, propia y/o alquilada como mínimo de 900 m2 (novecientos metros cuadrados), en uno o dos bloques exclusivamente para el taller, además ii) de contar con un espacio para estacionamiento y/o maniobra techado y/o abierto con piso de material resistente mínimo de 300 m2, iii) Presentar croquis de ubicación donde se

indique que el taller que se encuentra dentro de un radio no mayor a 15 km de distancia de la sede central de la Convocante.

El oferente, nota mediante de fecha 11/09/2020, remitió las siguientes documentaciones que guardan referencia para el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado:

1. Contrato de arrendamiento del sitio Cta. Cte Catastral N° 15-0035 sobre las calles Cervantes 1205 c/ Arroyo Mburicao; con su correspondiente Patente comercial N° 0115201 de la cuenta catastral 15-0035-32-000 al día y los planos del local.
2. Contrato de arrendamiento del sitio Cta. Cte Catastral N° 15-0035-16 sobre las calles Cervantes 1200 c/ Cabo Estigarribia; Remite planos del sitio, sin embargo no hay referencias de que el mismo esté aprobada por la Municipalidad de Asunción tampoco remite la patente comercial del mismo, ni mención sobre dicha situación en la nota remitida.

<u>Análisis de la respuesta del oferente parte del Comité de Evaluación</u>

Este Comité verifica las documentaciones remitidas por el oferente observando cuanto sigue:

1. Que dentro las cláusulas del contrato del sitio Cte Catastral N° 15-0035-16 sobre las calles Cervantes 1200 c/ Cabo Estigarribia; indica la locación de un inmueble - tinglado, sin embargo no hay referencias sobre si el plano presentado se encuentra debidamente habilitado por la Municipalidad de Asunción, ya que el mismo no adjunto resolucion de aprobacion de planos, y el plano adjunto no cuenta con ningún sello o mención que haga referencia a al requerimiento indicado; El documento no está firmado ni sellado por parte del oferente. las dimensiones observadas del mismo son:(fig.1) **288 m² cubiertos** y **66 m² Libre.**

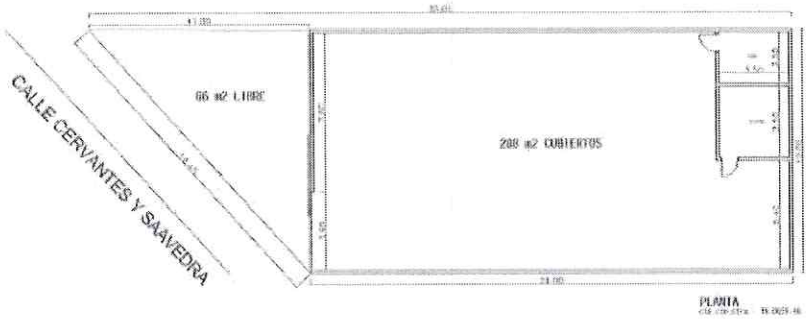

fig. 1

2. Que dentro las cláusulas del contrato del sitio Cta. Cte Catastral N° 15-0035 sobre las calle Cervantes 1205 c/ Arroyo Mburicao; indica la locación de un inmueble - tinglado y salon comercial, no hace referencia a las dimensiones del inmueble; verificando el plano presentado se pudo constatar que el resumen detallado de las dimensiones de área construida y área libre son ilegibles por lo que este Comité analiza las dimensiones indicadas en el el plano de ubicación (fig.2) donde consta los siguientes datos :
   Largo Terreno : 50 Metros
   Ancho Terreno: 18 Metros
   Área Construida: 38 mts de largo por 18 mts de ancho; Área total del rectángulo: **684 m²**
   Área Libre : 12 mts lago por un lado y 16,44 mts por el otro; 18 mts de ancho por un lado y 6,73 mts por el otro: Área total del trapecio: **148, 38 m²**

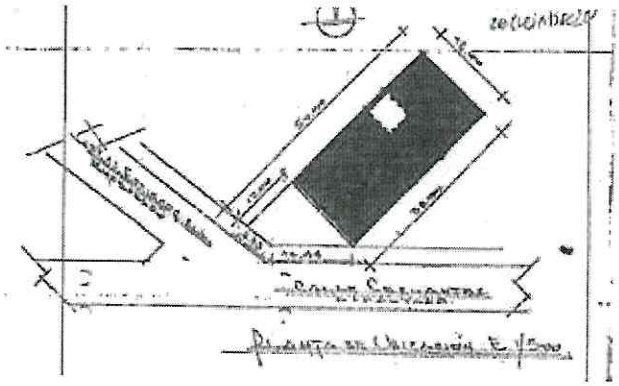

fig.2

Resumen Infraestructura Edilicia:

Sitio Cta Cte Catastral	Área Construida	Área Libre
Sitio sobre las calles Cervantes 1200 c/ Cabo Estigarribia Cte Catastral N° 15-0035-16	**288 m²**	**66 m²**
Sitio sobre las calle Cervantes 1205 c/ Arroyo Mburicao Cta. Cte Catastral N° 15-0035	**684 m²**	**148, 38 m²**
TOTAL	**972 m²**	**214, 38 m²**

N°	**Requerimiento solicitado apartado 2.1. INFRAESTRUCTURA de las Especificaciones técnicas del llamado**	**MECANICAR S.A.**	
		Documento Verificado	**Cumple/ No Cumple**
2.1.1.	Deberá contar con una organización de área del taller discriminado en área cubierta y patio, así como el equipamiento con que cuenta.	Verificado en visita in situ	**CUMPLE**
2.1.2.	El oferente debe contar con infraestructura tipo tinglado, con paredes de material cocido de piso a techo, piso de hormigón armado, propia y/o alquilada como mínimo de 900 m2 (novecientos metros cuadrados), en uno o dos bloques exclusivamente para el taller, además, debe contar con un espacio para estacionamiento y/o maniobra techado y/o abierto con piso de material resistente mínimo de 300 m2,	Contratos y planos remitidos a requerimiento del comite de evaluacion. No cumple con el área mínima requerida de 300 m2 de espacio para estacionamiento, solo cuenta con 214.38 m^2 No cumple con planos aprobados por parte de la Municipalidad de Asunción, referente a sitio sobre las calles Cervantes 1200 c/ Cabo Estigarribia Cte Catastral N° 15-0035-16	**NO CUMPLE**
	que se encuentre dentro de un radio no mayor a 15 km de distancia de la sede central de la Convocante, presentando planos y croquis de ubicación.	Presenta plano y croquis de ubicación.	**CUMPLE**

2.1.3.	Poseer infraestructura adecuada para el resguardo de los vehículos.	Verificado en visita in situ	**CUMPLE**
2.1.4.	Deberá contar con salas para las reparaciones de motor, caja y diferencial, la sala de ajustes deberá ser cerrada o aislada de manera a evitar la contaminación del ambiente, contar con por lo menos 5 (cinco) elevadores hidráulicos y/o eléctricos de 4.5 toneladas, que garanticen que se puedan trabajar en simultaneo.	Verificado en visita in situ	**CUMPLE**
2.1.5.	Así mismo deberá contar como mínimo con las siguientes herramientas: Elevador para desmontaje y montaje de caja de velocidad, Banco para armado y ajuste de diferencial, Comprimidor para espirales de suspensión tipo MacPherson, Cargador de Baterías, 1 Banco de Armado de Motor, Compresor de aire con pistolas neumáticas, Soldadora Autógena y Soldadora Eléctrica, Perforadora Industrial mínimo de 16 torke de presión, gatos hidráulicos (tipo yacaré), uno de los cuales con capacidad para 4 ton, medidor de presión de aceite y compresión de motor. 1 Power para estirar chasis, banco chapista, manómetros de aire acondicionado, torquímetros, escalímetro, micrómetro, aparejos, arco levanta motor, guinche, plumita, prensa aro, prensa espiral, extractor de bujes, equipo de diagnóstico para inyección electrónica, juego de llaves combinada, llaves dinamométricas o torquímetros, calibres pies de rey, calibrador de picos inyectores; multímetro para realizar mediciones en reparaciones de sistemas electrónicos concernientes a inyección electrónica, encastre 4x4 / reguladores de faro (Manual ó Automático), prensa hidráulica, equipos de soldaduras (autógena y/o arco eléctrico), cargador de baterías, acoples de baterías. Además deberá contar con caballetes de seguridad, multitester analógico, cajas de herramientas manuales (como mínimo tres).	Verificado en visita in situ	**CUMPLE**
2.1.6.	Deberá contar como mínimo 2 (dos) escáneres para el Diagnóstico computarizado.	Verificado en visita in situ	**CUMPLE**

En conclusión, este Comité de Evaluación, en función a sus atribuciones, procede a **RECHAZAR la oferta de la firma MECANICAR S.A. por no cumplir** los requerimientos establecidos en el **punto 9 Capacidad Técnica** de la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación y el **punto 2.1.2 del apartado 2.1 Infraestructura** de las Especificaciones técnicas del llamado y en consideración a que no hay más ofertas que evaluar, se solicitará **se declare desierto** el llamado de referencia conforme al Artículo 30° inc. b de la Ley N°2051/03 que cita *" Artículo 30°.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;*

CONCLUSIÓN:

En conclusión, este Comité observa que ninguno de los oferentes que se presentaron al llamado cumplieron con las bases de la licitación publicada, por lo que conforme a lo que establece el Artículo 30° de inc. b de la Ley N°2051/03, corresponde declarar desierto el llamado LICITACIÓN

Lic. Victor R. Yambay Petit
Director
Dirección de Administración y Finanzas
MADES

Ing. DIEGO FERNANDEZ
Director Administrativo
MADES

Abog. Gustavo Martinez
Asuntos Judiciales, Asesoría Jurídica
MADES

POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. N° 377.437.

5. Recomendación

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, este Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- DECLARAR DESIERTO el llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2020 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" ID. N° 377.437, conforme al Artículo 30° inc. b de la Ley 2051/03 el cual establece que: *" Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*

2.- AUTORIZAR a la Direccion Operativa de Contrataciones la gestion y carga de un nuevo proceso de llamado, conforme a las normativas vigentes.

En prueba de conformidad sobre lo consignado en el presente documento y dando por finalizado este acto, firman al pie los miembros del Comité Evaluador de Ofertas en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Víctor Yambay, Director
Dirección de Administración y Finanzas

Ing. Diego Fernández, Director
Dirección Administrativa

Abog. Gustavo Martínez, Asesor Jurídico
Dirección de Asesoría Jurídica